



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONSTITUCIONAL
LEGISLATIVO Y REDACCION
MINISTERIO DE DEFENSA
2 05 ABO 2023
RECIBIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
30 MAY 2023
11:40

La Paz, 26 MAYO 2023
MD-SD-DGAJ-UGM. N° 08

CÁMARA DE SENADORES
COMITÉ ORGANIZADOR PERMANENTE
DEL ESTADO
2 04 ABO 2023
RECIBIDO

RECIBIDO
29 MAY 2023
La Paz - Bolivia

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-

RECIBIDO
30 MAY 2023
9 56 Fojas
La Paz - Bolivia

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 423/2022-2023.

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. N° 423/2022-2023, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por los Senadores Centa Lothy Rek López y Henry Omar Montero Mendoza; se informa:

A la pregunta 1.- Informe de manera detallada, si el ejercicio de los derechos civiles y políticos de forma individual por parte de miembros de las FF.AA. se considera un acto deliberativo o acción política dentro de las Fuerzas Armadas.

RESPUESTA (1) COMANEJTO.- Los Derechos civiles contemplados en el Artículo 21 de la Constitución Política del Estado, es un derecho de todas Bolivianas y todos los Bolivianos.

El personal de las Fuerzas Armadas, ejercen plenos derechos civiles; sin embargo, como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley, conforme el Artículo 245, de la Constitución Política del Estado.

A la pregunta 2.- Informe de manera detallada, cual es el alcance del artículo 243 y siguientes de la Constitución Política del Estado al personal civil que ejerce funciones al interior de las FF.AA.

RESPUESTA (2) COMANEJTO.- El personal civil incorporado como miembro de las Fuerzas Armadas, se encuentran bajo el régimen de los principios institucionales de disciplina, jerarquía, orden y respeto a la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos.

A la pregunta 3.- Informe de manera detallada si existe instructivo, orden o de cualquier naturaleza verbal o escrita que prohíba al personal militar y civil de las FF.AA. a participar individualmente en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, específicamente en la firma de libros promovidos por juristas independientes sobre petición de reforma judicial en Bolivia. Adjunte documentación de respaldo.

DIK. GRAL. DE LOS JUROS
V. B. O.
Abg. Juan Carlos Agreda Montañez

Abg. Jorge Luis Durán Durán

U.G.M.
Abg. Randy Durán Durán



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de marzo de 2023
P.I.E. N° 423/2022-2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, si el ejercicio de los derechos civiles y políticos de forma individual por parte de miembros de las FFAA se considera un acto deliberativo o acción política dentro de las Fuerzas Armadas. --- 2. Informe de manera detallada, cuál es el alcance del artículo 243 y siguientes de la Constitución Política del Estado al personal civil que ejerce funciones al interior de las FFAA. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe de manera detallada si existe algún instructivo, orden o de cualquier naturaleza verbal o escrita que prohíba al personal militar y civil de las FFAA a participar individualmente en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, específicamente en la firma de libros promovidos por juristas independientes sobre petición de reforma judicial en Bolivia. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe de manera detallada, cuántos procesos en curso o concluidos tiene el Comandante General del Ejército Juan Jose Zuñiga. Remita copia de cada uno de los procesos y de sus resoluciones finales.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA